



SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE EL DISTRITO DEL TAMBO-HUANCAYO JUNÍN CUI Nro. 2019175

### CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento de maquinarias , en adelante EL CONTRATO, que celebran en la fecha.

- La empresa MEJESA S.R.L. identificado con RUC N° 20506003351, a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO y;
- GRUPO H&C INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N° 20609343720, domiciliado en CALLE TULIPANES MZ B2 LOTE 16 URB SAN ANTONIO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representado por NILTON CESAR HINOSTROZA CAMARENA con DNI N° 41758778, a quien en adelante se le denominara el ARRENDADOR.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones de las siguiente clausulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL ARRENDADOR, es una EMPRESA dedicada a diversas actividades de la industria de construcción civil, por los que declara que tiene exclusiva propiedad los siguientes vehículos:

- MOTONIVELADORA  
MARCA: VOLVO G990  
MOTOR TIPO : D9B  
AÑO 2018
- RODILLO  
MARCA INGERSOLL-RAND  
MODELO: SD77DX  
SERIE: 174076
- CARGADOR FRONTAL  
MARCA:VOLVO  
MODELO: L120G  
SERIE: BCL120GLODO30613  
AÑO2018

#### **CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente contrato, EL ARRENDADOR da en calidad el arrendamiento a EL ARRENDATARIO el vehículo descrito en la cláusula que antecede, para uso exclusivo en la obra de ejecución "SALDO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL LOCAL DEL ASENTAMIENTO HUAMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA", ubicada en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

#### **CLÁUSULA TERCERA:**

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia 1 mes computados a partir del día de hoy 13 de Agosto del 2024 con vencimiento el 13 de Setiembre del 2024, renovable mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo presente, cualquier de las partes podrá resolver este contrato, sin expresión de causa, mediante un preaviso con 5 días de anticipación a la fecha de resolución sin que el perjuicio de este derecho origine para ninguna de las partes, la obligación de indemnización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PENAS**

La resolución del contrato

Calle Los Cedros Mz. "C" LT. 7 Urb. Shangrila – Puente Piedra  
Teléfono: 938197170 - - Email: [melesaeltambo@gmail.com](mailto:melesaeltambo@gmail.com)



Si el ARRENDADOR retira su unidad si cursar el pre-aviso a que se refiere el párrafo precedente, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a retener el 50 % de la liquidación pendiente de pago del mes en que ocurre el retiro de la unidad.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION PACTADA:**

El ARRENDATARIO conviene en abonar la suma por máquina seca operada, no incluye IGV:

MAQUINARIAS	PAGO POR HORA
MOTONIVELADORA VOLVO G990	S/ 160.00
RODILLO INGERSOLL-RAND	S/ 100.00
CARGADOR FRONTAL VOLVO	S/ 160.00

Hora Mínimas Diarias 5 Horas

**CLÁUSULA QUINTA:**

- El ARRENDADOR se compromete a que el vehículo objeto de arrendamiento se encuentra en perfectas condiciones de uso y operatividad, se obliga en mantenerlo en igual estado durante toda la vigencia del presente contrato.
- Realizar el mantenimiento mensual del vehículo de acuerdo al cronograma elaborado por el ARRENDADOR, para ello dispondrá como máximo de dos días al mes los mismos que no tendrán contraprestación económica.
- El mantenimiento y reparación del vehículo será a cargo exclusivo del ARRENDADOR.
- Las paralizaciones del vehículo por cualquier desperfecto que se ocasione dentro del cumplimiento de sus labores no tendrán contraprestación económica.
- Las pérdidas que genere el mal servicio, mala reparación y mantenimiento deficiente del vehículo serán cargados a EL ARRENDADOR

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

- Entregar de forma mensual las hojas de control diario del vehículo.
- Elaborar en forma semanal las valorizaciones de los trabajos del equipo, según la hoja diaria de control de tareas
- Elaborar el cronograma mensual del mantenimiento del equipo.
- Elaborar mensualmente la rutina de trabajo diario del equipo, cualquier cambio en estas rutinas deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR.
- Comunicar en forma inmediata al ARRENDADOR sobre cualquier cambio daño o desperfecto que sufra el vehículo para su reparación inmediata.
- El ARRENDATARIO, asumirá el costo del SCTR del operador de equipo.

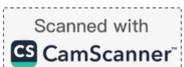
**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO**

EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin aviso por causas de fuerza mayor o por cualquier otra derivada de sus relaciones contractual con el propietario del proyecto, sea por reducción, paralización de obra por causa técnica que determine esta medida o por convenir a los intereses del ARRENDATARIO.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO**

La rescisión del contrato será de forma automática por la siguiente causal:

GRUPO MAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.  
 Milton Hinojosa Cárdenas  
 Gerente General



En caso que el ARRENDADOR no cumpla en realizar su mantenimiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA, inciso perjudicando las operaciones.

**CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES**

Si el ARRENDADOR retira el vehículo de la unidad sin autorización del ARRENDATARIO se le aplicara una multa de 2.5% de la UIT por cada día que el equipo este fuera de esta.

**CLÁUSULA DECIMA: RESPECTO DE ACUERDO**

Ambas partes se obligan a respetar y hacer respetar los términos y condiciones del presente contrato, por lo que en caso de enajenación del bien arrendado deberá estipularse la obligación del adquirente de observar la vigencia y condiciones pactadas en el presente instrumento.

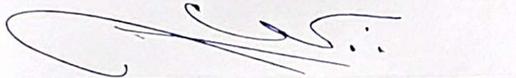
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción de este documento, domiciliados a los que se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones que se hubiera lugar. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante una comunicación escrita aso mismo ambas partes se sometan expresamente a la jurisdicción de los jueces de Lima, renunciando a otros fueros, señalando al efecto sus domicilios en la dirección mencionada en donde se les hará llegar las comunicaciones, avisos y notificaciones a que hubiera lugar.

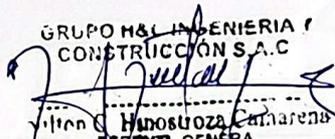
En todo lo expresamente pactada en este contrato, regirá los establecido por el código civil y los demás dispositivos legales que regulen sobre materia.

Es voluntad de todas las partes que cualquier discrepancia que se origine durante la vigencia o ejecución del presente contrato, sea resuelta directa y amigablemente entre ambos.

En señal de conformidad, firman ambas partes el presente contrato a los 18 días del mes de Agosto del 2024.



**EL ARRENDATARIO**  
ING. ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
GERENTE DE OBRA



GRUPO M&L INGENIERIA Y  
CONSTRUCCIÓN S.A.C  
**EL ARRENDAROR**  
NILTON CESAR HINOSTROZA CAMARENA  
DNI N° 41758778